

RESOLUCIÓN S/n

Instrumentase medidas tendientes a evitar los efectos adversos derivados de la aplicación y utilización en el país de insecticidas organofosforados a base de metamidofos.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Octubre de 2006

VISTO: la necesidad de instrumentar medidas tendientes a evitar los efectos adversos derivados de la aplicación y utilización en el país de insecticidas organofosforados a base de metamidofos.

RESULTANDO: I) por resolución Ministerial de fecha 30 de enero de 2002, se restringió el uso de productos fitosanitarios a base de Metamidofos al control de plagas en el cultivo de papa.

II) Que no obstante dicha limitación, la disponibilidad en plaza de este producto ha traído como consecuencia su utilización en otros cultivos de consumo directo para los cuales no está autorizado.

CONSIDERANDO: I) la restricción dispuesta oportunamente para este principio activo no tuvo en los hechos los efectos esperados en cuanto a contribuir a la paulatina disminución de su utilización en tanto los volúmenes de importación se mantuvieron constantes.

II) necesario adoptar medidas adicionales tendientes prevenir el desvío de uso y de esta forma, evitar los efectos adversos que ello trae aparejado valorando además las reales posibilidades existentes de enfrentar los problemas fitosanitarios con productos autorizados de menor peligrosidad.

III) de acuerdo a la información disponible en esta Secretaría de Estado, existen en plaza volúmenes importantes de productos a base de este ingrediente activo, lo que amerita otorgar un plazo prudencial para su utilización por representar ésta la única alternativa disponible para su disposición final.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, ley 17.593 de 29 de noviembre de 2002, Decreto 367/968, de 6 de junio de 1968, artículo 24 del decreto N° 149/997, de 15 de marzo de 1977 y a lo sugerido por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Prohíbese el registro, la importación, formulación, comercialización, aplicación/utilización de productos fitosanitarios a base de Metamidofos para todo uso agrícola.

2º.- Exceptuase de la prohibición dispuesta en el numeral anterior y hasta el 30 de noviembre de 2007, la venta, aplicación/utilización de productos a base de Metamidofos que se encuentren registrados y con autorización de venta vigente en las condiciones previstas por el artículo 1º de la Resolución Ministerial de fecha 30 de enero de 2002.

3º.- Los registros y autorizaciones de venta vigentes al 30 de noviembre de 2007 quedarán automáticamente revocados a partir de esa fecha.

4º.- Comuníquese a la Secretaría del Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo la medida adoptada y efectúense las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud Pública.

5º.- La Dirección General de Servicios Agrícolas será la encargada de la ejecución, instrumentación y control de lo previsto en la presente resolución.

6º.- Las infracciones a lo previsto en los numerales 1º y 2º de la presente resolución, serán sancionadas conforme lo dispuesto en el artículo 285 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996.

7º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

8º.- A los efectos pertinentes, pase a la Dirección General de Servicios Agrícolas.

9º.- Comuníquese, publíquese, etc.